



Número de plazas	Subescala	Clase	Categoría
1 Sargento Bombero	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento
18 Bomberos	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero
4 Conductores	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Sepulturero-Conserje Cementerio	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
1 Maestro	Servicios Especiales	Personal Oficios	Maestro
1 Encuadernador	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Inspector de Obras	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
2 Inspectores de Rentas	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
2 Fontaneros	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
3 Electricistas	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Pintor	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Notificador	Servicios Especiales	Personal Oficios	
5 Albañiles	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Albañil	Servicios Especiales	Personal Oficios	Ayudante
1 Electricista	Servicios Especiales	Personal Oficios	Ayudante
3 Fontaneros	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
2 Oficiales	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
2 Jardineros	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
1 Sepulturero Limpiador	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
1 Limpiador jornada	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
14 Ayudantes	Servicios Especiales	Personal Oficios	Ayudante
2 Agentes de medio Ambiente	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
12 Operarios	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario

Personal Laboral:

Número de plazas	Categoría
1 almacenero	Oficial
1 Carpintero	Oficial
12 Conductores del Servicio de Recogida de basura y limpieza viaria	Oficial
1 Conserje Limpiador de Colegios	Peón
1 Electricista	Oficial
2 Albañiles	Oficial
6 Operarios	Peón
1 Operario de Cementerio	Peón
28 Peones del Servicio de Recogida de basura y limpieza v.	Peón
8 Operarios Limpiadores	Peón
6 Ordenanzas Limpiadores	Peón

Personal Eventual:

1 Coordinador de Iniciativas Europeas
1 Director Área de Urbanismo
1 Responsable Gabinete Comunicaciones de Alcaldía

Plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Úbeda:– *Personal Titulado de Grado Superior:*

- 1 Psicólogo-Director de Servicios Sociales.
- 1 Psicólogo.
- 1 Psicólogo.

– *Personal Grado Medio:*

- 1 Educador de Guardería Temporera (Fija Discontinua).
- 1 Coordinador Programas de Servicios Sociales.
- 2 Trabajadores Sociales.

– *Personal Administrativo (Grupo C):*

- 1 Educador de Calle.

1 Responsable Educador Centro Ocupacional.

– *Personal Subalterno (Grupo E):*

- 1 Operario Limpiador.

*Plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Úbeda:**Personal Laboral:*

- 1 Gestor Asesor Técnico (Grupo B).
- 1 Monitor Actividades Deportivas (Grupo C).
- 1 Auxiliar Administrativo (Grupo D).
- 1 Mantenedor Instalaciones Deportivos (Grupo E).
- 2 Ayudantes Instalaciones Deportivas (Grupo E).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art.150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que conforme con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley de Haciendas Locales contra la aprobación definitiva del Presupuesto General y plantillas se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, 20 de abril de 2005.–El Alcalde Acctal., LUISA LEIVA COBO.

– 3619

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.**Edicto.**

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén.

Hago saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2004, acordó



aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones en este municipio de La Guardia de Jaén.

Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, número 48, de fecha 1 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, para que los interesados pudieran formular alegaciones o sugerencias. Habiendo estado así mismo expuesto el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y el Expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario.

Transcurrido el plazo legal de presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, ha sido aprobado definitivamente dicho Reglamento, cuyo contenido se expresa a continuación:

«*Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.*

Capítulo I Objeto

Artículo 1.º.—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 2.º.—Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honoríficos, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º.—Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la administración respecto de los cuales se encuentre la corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II De los distintivos honoríficos

Artículo 4.º.—El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén crea la medalla de la villa en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 5.º.—La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: Escudo de La Guardia de Jaén.

Reverso: Texto alusivo a la distinción.

Artículo 6.º.—Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Capítulo III De los nombramientos

Artículo 7.º.—El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro honorario de la Corporación.

Artículo 8.º.—Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades, circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9.º.—Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Capítulo IV Otras distinciones honoríficas

Artículo 10.—El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 11.—El Ayuntamiento podrá llevar a cabo hermanamientos con otros municipios, nacionales o extranjeros previo expediente que aprobará el Pleno.

Artículo 12.—Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará Juez Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 13.—El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 14.—Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a Comisión Informativa para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, de en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 15.—El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de las Distinciones y Nombramientos, donde irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 16.—Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Disposición Final

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 25 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

— 3621

Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO VICO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Hace saber:

Que con fecha 22/04/2005 he dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía:

Visto el escrito de 01/04/2005 del grupo de concejales de IU, sobre la composición de las distintas comisiones.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala doña María Isabel Fernández Valera.

Segundo.—Corresponde a la nombrada, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Tercero.—La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Huelma, 25 de abril de 2005.—El Alcalde, FRANCISCO VICO AGUILAR.

— 3627